

Ministerio de Energía

**MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PA-
RIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS
DEL PETRÓLEO**

Núm. 168.- Santiago, 23 de julio de 2010.-
Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N°0458/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	517,6	591,6	665,5	591,94
Kerosene Doméstico	531,6	607,6	683,5	574,55
Petróleo Diesel	533,2	609,4	685,5	581,01
Petróleo Combustible	406,2	464,3	522,3	447,76
Gas Licuado	310,1	354,4	398,7	313,49

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 26 de julio de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.